



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de abril de 2021

OFICIO N° 194-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señora

Milagros del Pilar Verástegui Salazar

Directora General de Calidad Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miró Quesada (ex Juan de Aliaga) N° 425 – 4to piso

Magdalena del Mar.-

Asunto : Remisión del Levantamiento de Observaciones al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0105 (Sitio Botadero CS-32)*" presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia : a) Escrito N° 2971509 de fecha 27.08.2019
b) Memorandum N° 656-2019-MINEM/DGH de fecha 12.09.2019
c) Oficio N° 381-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 24.09.2019
d) Escrito N° 2988116 de fecha 21.10.2019¹
e) Auto Directoral N° 076-2020-MINEM/DGAAH de fecha 30.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 254-2020-MINEM/DGAAH/DEAH.
f) Escrito N° 3077606 de fecha 29.09.2020
g) Escrito N° 3123098 de fecha 17.02.2021
h) Oficio N° 115-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 22.02.2021
i) Escrito N° 3129814 de fecha 14.03.2021
j) Escrito N° 3137376 de fecha 13.04.2021

Me dirijo a usted con relación al documento j) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el levantamiento de las observaciones formuladas por su Despacho al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0105 (Sitio Botadero CS-32)*" (en adelante, **PR del Sitio S0105**).

Al respecto, cumplo con remitir la información complementaria al PR del Sitio S0105 presentada por PROFONANPE a fin de que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles su Despacho se sirva emitir su opinión técnica final de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM².

¹ Cabe indicar que, mediante el escrito N° 2988116 de fecha 21.10.2019, el Ministerio del Ambiente remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el Oficio N° 00524-2019-MINAM/VMGA/DGCA, en el cual se adjuntó el Informe N° 00098-2019-MINAM/VMGA/DGCA que contiene observaciones al PR del Sitio S0105.

² **Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.**
"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación
(...)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Para acceder a la información presentada, se deberá ingresar al siguiente enlace:
<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAH/PR/PR%20Pastaza/S0105/3137376.pdf>

Para cualquier consulta sobre el acceso a los documentos remitidos, agradeceré comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe

Muy cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Ibañez Montero

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
Telf. : (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe